

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del Acta de Concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior, y por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos aquél que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios, si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 132 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del Acta de Concierto.

#### Relación que se cita

Empresa «José Sánchez Fernández», ubicada en Ceuti, provincia de Murcia, 30 cabezas de ganado en la finca «Cabeza Gordon».

Empresa «José Llovera Vigata», ubicada en Torregrosa, provincia de Lérida, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Torregrosa.

Empresa «Manuel Rivillas Robles», ubicada en Marmolejo, provincia de Jaén, 42 cabezas de ganado en la finca «Santa María».

Empresa «Eusebio Gil Casas», ubicada en Riela, provincia de Zaragoza, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Riela.

Empresa «Emilio Franco Dieste», ubicada en Puerto del Son, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en finca sin nombre del término municipal del Puerto del Son.

Empresa «José Garrido Landívar», ubicada en Marcilla, provincia de Navarra, 250 cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas del término municipal de Marcilla.

Empresa «Aurora González Rastrojo», ubicada en Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, 45 cabezas de ganado en las fincas «Caballero Bajos» y «Los Ecasos».

Empresa «Antonio Comino Herrera», ubicada en Andújar, provincia de Jaén, 30 cabezas de ganado en la finca «Henes-trosa».

Empresa «Pedro García Pérez», ubicada en Santa Olalla y Maqueda, provincia de Toledo, 90 cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas de los términos municipales de Santa Olalla y Maqueda.

Empresa «Juan Navarro Reverter y Esposas», ubicada en Toro, provincia de Zamora, 210 cabezas de ganado en la finca «Villaguer».

Empresa «Nicolás García García», ubicada en Aguilas, provincia de Murcia, 60 cabezas de ganado en la finca «La Florida».

Empresa «Bienvenido Ortiz González», ubicada en Santolís-Trespaderne, provincia de Burgos, 60 cabezas de ganado para una segunda etapa, en la finca calle Real, sin número.

Empresa «Eusebio Rodríguez Ugena», ubicada en Getafe, provincia de Madrid, 110 cabezas de ganado en la finca «Cunibies».

(1) Empresa «Nuestra Señora del Valle Hermoso», Cooperativa de Explotación y Trabajo del Campo número 8.032, ubicada en Los Balbases, provincia de Burgos, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Los Balbases.

Empresa «Francisco Pérez Rosique», ubicada en Torre Pacheco, provincia de Murcia, 40 cabezas de ganado en la finca «La Caña».

Empresa «José Guillén Moreno», ubicada en Archena y Lorquí, provincia de Murcia, 100 cabezas de ganado en las fincas «Cañada de Murcia» y «Anchosa».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se autoriza a la Entidad «L'Union Atlantique, S. A. D'Assurances» (UNAT), para operar en reaseguro aceptado, conforme a lo preceptuado en el Decreto de 29 de septiembre de 1944.**

Se concede autorización a la Entidad de nacionalidad belga «L'Union Atlantique, S. A. D'Assurances» (UNAT), domiciliada en la calle Montoyer, número 23, Bruselas 4, para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944; autorización que deberá limitarse a los Ramos en que la misma opera en su país de origen, señalándole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto.

Madrid, 21 de octubre de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de concurso-subasta, las obras comprendidas en el expediente número 5-LO-235-11.17/69, Logroño.**

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 10 de octubre de 1969 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-LO-235-11.17/69, Logroño.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

Logroño: «Variante de la CC-115, de Soria a Tafalla. Tramo: Arnedo. Travesía Sur.»

A don Félix Andrés Martínez, en la cantidad de 12.058.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 14.252.578 pesetas, un coeficiente de adjudicación del 0,846022392.

Madrid, 18 de octubre de 1969.—El Director general, Pedro de Areitio.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por las obras del aprovechamiento hidroeléctrico del río Tormes, denominado «Salto de Villarino», de «Iberduero S. A.», en Zamora y Salamanca.**

La Sociedad «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», ha solicitado la urgente ocupación de los bienes afectados por las obras del aprovechamiento hidroeléctrico del río Tormes, denominado «Salto de Villarino», «Iberduero, S. A.», en Zamora y Salamanca y

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de septiembre de 1969, ha resuelto:

Declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por el embalse del «Salto de Villarino», en el río Tormes, según proyecto de construcción aprobado por Orden ministerial de 22 de junio de 1967, bienes que radican en los términos municipales de Muga de Sayago, Formariz y Villar del Buey, en la provincia de Zamora, y El Manzano, El Campo de Ledesma y Ledesma, en la de Salamanca.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.